

AFILIACION PRESTACION DE SERVICIOS tPAGO-ScotiaBank

ScotiaBank, institución bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, cuyo representante firma al pie del presente acto, entidad que en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL BANCO**" o será designada por su nombre, y de la otra la parte, "**EL CLIENTE**", cuyos datos se incluyen a continuación:

Datos personales de EL CLIENTE

POR CUANTO: GCS Systems, LTD (en lo adelante GCS) es una entidad que ha desarrollado un sistema que permitirá a los clientes suscritos al Sistema de Transacciones Móviles, ejecutar a través de su línea móvil, transferencias de fondos de persona a persona en la misma entidad de intermediación financiera, así como en otras entidades de intermediación financiera participantes; compras en establecimientos comerciales mediante el uso de las redes adquirientes; realizar pagos de facturas de diversas empresas de servicios asociadas a la red; recargas automáticas de minutos de sus teléfonos líneas móviles; consultas de saldo; consulta de historial de pagos; alertas inteligentes, entre otros, mediante el uso de la red de empresas telefónicas asociadas al Sistema de Transacciones Móviles;

POR CUANTO: EL BANCO es una de las entidades de intermediación financiera participantes en la plataforma tecnológica para el Sistema de Pagos Móviles que opera la compañía GCS bajo la marca comercial "tPAGO" o quien EL BANCO designe en un futuro.

POR CUANTO: EL BANCO fungirá como intermediario entre sus clientes, relacionados y GCS para la prestación de los servicios que ofrece ésta última en la realización de pagos a través de líneas móviles con tecnología GSM, en la cual la línea móvil operará como instrumento de pago para realizar las operaciones descritas más adelante con cargo a la(s) cuenta(s) que EL CLIENTE mantenga en EL BANCO, así como con cargo a cualquier otro producto que EL BANCO decida incluir en el futuro.

POR CUANTO: GCS se constituye como la compañía operadora del Sistema de Pagos Móviles para canalizar los servicios que se describirán más adelante.

POR CUANTO: EL CLIENTE ha solicitado a EL BANCO la provisión de los servicios de Pagos a través de líneas móviles, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES.- Para la ejecución e interpretación del presente contrato, durante su vigencia y mientras dure la relación entre las partes, los términos que se detallan a continuación tendrán los significados que se explican, salvo que entre las partes se establezca de mutuo acuerdo otro significado:

1.1 **tPAGO** es una marca registrada propiedad de GCS SYSTEMS, LTD utilizada para designar la

plataforma tecnológica para el Sistema de Pagos Móviles.

1.2 Sistema de Transacciones Móviles o Sistema de Pagos Móviles: Se refiere al sistema que permite al Usuario Final realizar las transacciones de pago y bancarias a través de la Plataforma de Transacciones Líneas Móviles implementada por GCS.

1.3 Transacciones Móviles: Se refiere a aquellas transacciones que pueden ser ejecutadas a través de una línea móvil, tales como transferencias de fondos de persona a persona en la misma entidad, así como en otras entidades de intermediación financiera participantes; compras en establecimientos comerciales mediante el uso de las redes adquirientes; pagos de facturas de diversas empresas de servicios asociadas al Sistema de Pagos Móviles; recargas automáticas de minutos de líneas móviles; consultas de saldo; consulta de historial de pagos; entre otros, mediante el uso de la red de empresas telefónicas asociadas al Sistema de Transacciones Móviles.

1.4 Tecnología GSM: Se refiere a la tecnología desarrollada por Global System for Mobile Communications o Sistema Global Para las Comunicaciones Línea móviles.

1.5 Entidades de Intermediación Financiera Participantes: Se refiere a las entidades de intermediación financiera que suscriban con GCS contratos de participación en el Sistema de Pagos Móviles.

1.6 Usuario Final: Se refiere al cliente de las entidades de intermediación financiera participantes en el Sistema de Pagos Móviles, que haya solicitado el acceso para poder realizar transacciones de pagos y bancarias a través del Sistema de Pagos Móviles.

1.7 Facturadores Participantes: Se refiere a aquellas entidades públicas o privadas prestadoras de servicios que satisfacen necesidades o que ofrecen servicios de interés general tales como servicios domiciliarios (agua, luz, teléfono, cable), servicios de telecomunicaciones, entre otros, con aptitud de ser pagados directamente por el Usuario Final a través del Sistema de Transacciones Móviles implementado por GCS para tales fines.

1.8 Welcome Kit o manual de bienvenida: Se refiere para los fines del presente Contrato a aquellos manuales y formularios que contienen las instrucciones relativas al funcionamiento del Sistema de Pagos Móviles.

1.9 Código de acceso: Se refiere al código numérico temporal entregado por EL BANCO a EL CLIENTE al momento de su afiliación para su acceso al Sistema de Pagos Móviles y creación del PIN.

1.10 PIN (Personal Identification Number): Se refiere al código numérico que el poseedor de una línea móvil o línea de celular debe introducir al momento de confirmar la validez de una transacción que involucre el movimiento de fondos de cuentas o productos bancarios, así como otros servicios suministrados a través del Sistema de Pagos Móviles.

1.11 Súper PIN: Se refiere al código numérico temporal que se le asignará al poseedor de un teléfono (usuario de GCS), que fungirá como PIN maestro, que permitirá al Usuario la verificación de su identidad y autorización de uso del Sistema de Transacciones Móviles en caso de pérdida u olvido del PIN.

ARTICULO 2: OBJETO.- En su calidad de miembro participante de la plataforma tecnológica de

servicios de Pagos Móviles GCS, EL BANCO por medio del presente documento se compromete a otorgar acceso a favor de EL CLIENTE al Sistema de Pagos Móviles, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Al momento de la afiliación, EL BANCO entregará a EL CLIENTE el "Welcome kit" o manual de bienvenida el cual contiene las instrucciones y procedimientos establecidos para el funcionamiento del Sistema de Pagos Móviles, así como el formulario a ser completado por EL CLIENTE con las informaciones requeridas por EL BANCO, incluyendo un detalle de las cuentas relacionadas o cualquier otro producto que EL BANCO decida incluir en el futuro, números de líneas móviles o líneas de celulares a incluir, así como código de acceso al Sistema de Pagos Móviles y Súper PIN.

PARRAFO I: DE LAS TRANSACCIONES MOVILES.- EL CLIENTE podrá realizar a través de una línea móvil o línea de celular activada con tecnología GSM, las transacciones u operaciones detalladas más abajo, así como cualquier otra transacción que EL BANCO y/o GCS decidan incluir en el futuro, con cargo a la(s) cuenta(s) que EL CLIENTE mantiene en EL BANCO o que posteriormente EL CLIENTE decida abrir en EL BANCO durante la vigencia del presente contrato o cualquier otro medio de pago que EL BANCO decida implementar en el futuro.

a- Recargas automáticas de minutos para líneas móviles o líneas de celulares activados con las compañías telefónicas participantes en el Sistema: A través de este servicio EL CLIENTE podrá recargar su(s) línea(s) móvil(es) o líneas de celulares de manera virtual, utilizando el Sistema de Transacciones Móviles.

b- Transferencias de fondos de persona a persona: EL CLIENTE podrá usar su línea móvil o línea de celular para transferir fondos a sus propias cuentas, así como a favor de cuentas abiertas en nombre de terceros, en EL BANCO como en cualquier otra Entidad de Intermediación Financiera Participante.

c- Consulta de saldos de las cuentas: EL CLIENTE podrá acceder desde su línea móvil o línea de celular a su(s) cuenta(s) bancaria(s) abierta(s) asociadas a la línea móvil o línea de celular en una Entidad de Intermediación Financiera Participante, a fin de consultar a través del Sistema de Pagos Móviles, balances, entre otros.

d. Consulta de historial de transacciones: EL CLIENTE podrá acceder desde su línea móvil o línea de celular a su(s) cuenta(s) bancaria(s) abierta(s) asociadas a la línea móvil o línea de celular en una Entidad de Intermediación Financiera Participante, a fin de consultar a través del Sistema de Pagos Móviles, el historial de las transacciones realizadas.

e- Pagos de Facturas a los Facturadores Participantes: EL CLIENTE podrá pagar contra sus cuentas abiertas en EL BANCO, las facturas de servicios contratadas con Facturadores Participantes. EL CLIENTE reconoce y declara que el pago a los Facturadores Participantes estará sujeto a los términos, condiciones y restricciones pactados por EL CLIENTE con cada uno de los Facturadores Participantes en el Sistema de Pagos Móviles.

PARRAFO II: EL CLIENTE podrá vincular a su perfil tPAGO hasta cinco (5) números de teléfonos (líneas móviles o líneas de celulares) con hasta cinco (5) cuentas de fondo vinculadas, las que pudieran estar creadas en Entidades de Intermediación Financiera diferentes, con un máximo de tres (3) cuentas por Entidad de Intermediación Financiera, así como cualquier otro producto que EL BANCO decida incluir en el futuro.

PARRAFO III: Asimismo, EL CLIENTE podrá realizar a través de las sucursales y centro de asistencia telefónica de EL BANCO, así como de su página web <http://www.scotiabank.com.do> o cualquier otro medio o canal que EL BANCO decida implementar en el futuro, las siguientes tareas: (i) vincular nuevos números de líneas móviles o líneas de celulares desde donde podrá acceder a los servicios de tPAGO; (ii) modificar las cuentas asociadas a cada número de línea(s) móvil(es) o línea(s) celular(es); (iii) reportar la pérdida o robo del aparato telefónico o línea móvil; (iv) desactivar el servicio; (v) reactivar el servicio.

ARTICULO 3: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- En virtud de su afiliación al Sistema de Pagos Móviles a través de EL BANCO, EL CLIENTE dispondrá de una herramienta que le permitirá realizar transacciones u operaciones bancarias, así como efectuar pagos de productos y servicios a través de su línea móvil o línea de celular. A partir de la firma del presente acuerdo EL CLIENTE asume las siguientes obligaciones frente a EL BANCO:

3.1 Hacer uso del Sistema de Pagos en cumplimiento con las condiciones y disposiciones establecidas en el presente acuerdo;

3.2 Establecer en el formulario implementado por EL BANCO a tales fines las cuentas o cualquier otro producto que decida incluir en el futuro, contra los cuales se debitarán los fondos para ejecutar las transacciones, incluyendo designación de cuenta primaria y mantener dichas cuentas o productos con balance disponible y suficiente para su débito y poder realizar cada transacción, así como los cargos aplicables en virtud del presente contrato.

3.3 Incluir o excluir cuentas o productos al Sistema de Pagos Móviles, así como números de teléfonos (líneas móviles o líneas de celulares), a través de los medios o canales disponibles por "EL BANCO" a tales fines.

3.4 Mantener activada la línea móvil y en caso de desactivación de la misma informar a EL BANCO.

ARTICULO 4: OBLIGACIONES A CARGO DE EL BANCO.- EL BANCO en su calidad de entidad financiera participante en el Sistema de Pagos Móviles deberá en todo momento:

4.1 Suministrar a EL CLIENTE las informaciones relativas al servicio objeto del presente contrato, incluyendo las concernientes al funcionamiento del Sistema de Pagos Móviles, así como sobre cualquier condición que EL CLIENTE deba cumplir para el procesamiento y aplicación de las transacciones, los cuales serán informados mediante el "Welcome Kit" o manual de bienvenida, el cual será entregado a EL CLIENTE al momento de la contratación, así como a través de las sucursales del BANCO, su centro de asistencia telefónica y la página web <http://www.scotiabank.com.do>.

4.2 Ejecutar y aplicar las transacciones realizadas por EL CLIENTE según las instrucciones dadas por este último;

4.3 Establecer las políticas para las transacciones a ser procesadas a través del Sistema de Pagos Móviles, esto es límites de montos, cantidad de transacciones por período, etc., en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes;

4.4 Realizar los esfuerzos razonables y suficientes a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los servicios electrónicos proporcionados por EL BANCO.

4.5 Prestar los servicios objeto del presente contrato conforme los estándares de calidad y medidas de seguridad requeridos en este tipo de servicios.

4.6 Velar por el fiel cumplimiento de las políticas del servicio especialmente las relativas a los horarios y fechas límites para el pago de las obligaciones, así como de todas las demás normativas contenidas en las políticas.

4.7 Garantizar que el nivel de las medidas, procedimientos y normas de seguridad implementados para la prestación de los servicios son fiables y satisfactorias.

ARTICULO 5: MONEDA DE PAGO DE LAS TRANSACCIONES.- EL CLIENTE podrá realizar transacciones u operaciones en pesos dominicanos (RD\$), así como cualquier otra moneda de pago que EL BANCO decida incluir en el futuro.

ARTICULO 6: LIMITES DE LAS TRANSACCIONES.- EL BANCO establecerá los límites para las diferentes transacciones que EL CLIENTE podrá realizar a través del Sistema de Pagos Móviles, pudiendo fijar un monto máximo por transacción y por día. EL CLIENTE podrá realizar pagos a través del Sistema de Pagos Móviles hasta el monto disponible en la cuenta de ahorro o corriente que ha sido designada por EL CLIENTE para aplicar los cargos o cualquier otro producto que EL BANCO decida incluir en el futuro, debiendo contar con los fondos suficientes y disponibles al momento en que EL CLIENTE realice las transacciones. De igual manera, EL CLIENTE declara y reconoce que no podrá exceder los límites establecidos por EL BANCO, por lo que cualquier consumo que exceda los límites autorizados será rechazado sin que esto comprometa la responsabilidad de EL BANCO. EL CLIENTE reconoce que EL BANCO podrá a su sola opción modificar los límites de las transacciones, , en cuyo caso notificará a EL CLIENTE mediante estado de cuenta, correo electrónico, así como por cualquier otro medio o canal que EL BANCO decida incluir en el futuro. Los límites de montos y transacciones estarán disponibles a través de <http://www.scotiabank.com.do> o cualquier otro medio o canal que EL BANCO decida implementar en el futuro.

ARTICULO 7: PROCESAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES. Las transacciones ejecutadas a través del Sistema de Pagos Móviles son procesadas en línea.

PARRAFO I: En caso de que al momento de la transacción la cuenta de EL CLIENTE no disponga de los fondos necesarios para cubrir dicha transacción, así como el pago de los cargos aplicables EL BANCO no estará obligado a procesar la misma.

PARRAFO II: De igual manera, EL CLIENTE reconoce y acepta que EL BANCO no es responsable por la devolución de las transacciones por errores en las instrucciones de EL CLIENTE, o porque las mismas no presenten las condiciones que permitan la aplicación de la transacción, ni por errores en el sistema de pagos móviles, así como por transacciones devueltas, por no presentar las condiciones que permitan la aplicación de la transacción. Al recibirse la devolución de la misma, GSC enviará a EL CLIENTE un mensaje en formato SMS o por cualquier otro formato que pudiera ser implementado en el futuro por GSC informando sobre las transacciones cursadas por éste último a través del Sistema de Pagos Móviles.

ARTICULO 8: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.- EL CLIENTE reconoce y acepta que es responsable por las transacciones u operaciones procesadas por éste a través del Sistema de Pagos

Móviles, así como por los bienes o servicios adquiridos por éste, por lo que no podrá alegar desconocimiento o ignorancia respecto de las mismas. Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que deberá responder tanto por los pagos como por los cargos aplicables. De igual manera, EL CLIENTE reconoce y acepta que los reportes de consumo que presenten los establecimientos afiliados, así como los Estados de Cuenta generados por EL BANCO constituyen una prueba fehaciente y suficiente de los consumos realizados a través del Sistema de Pagos Móviles quedando evidenciada la obligación de pago de EL CLIENTE.

ARTICULO 9: DELIMITACION DE RESPONSABILIDADES.- Las informaciones y descripciones relativas al Sistema de Pagos Móviles desarrollado por GCS, pueden contener errores o imprecisiones. EL BANCO será responsable únicamente en cuanto a los servicios bancarios a ser prestados por éste a favor de EL CLIENTE en virtud del presente contrato, en lo que concierne específicamente a la ejecución de las instrucciones de EL CLIENTE respecto de aplicación de los cargos correspondientes a las transacciones u operaciones cursadas a través del Sistema de Pagos Móviles por EL CLIENTE con cargo a la(s) cuenta(s) que éste mantiene en EL BANCO. En consecuencia, EL BANCO responderá por las imprecisiones, errores o falla atribuibles a éste último, siempre y cuando las imprecisiones, errores o fallas sean atribuibles a una falta de EL BANCO, exceptuando los casos en que las imprecisiones, fallas o errores se hayan producido por causas de fuerza mayor. Por su parte, GCS en su calidad de operadora del Sistema de Pagos Móviles será responsable por las imprecisiones, errores o fallas que presente el referido sistema en el proceso de canalización de los servicios objeto del presente contrato.

Los Facturadores Participantes serán responsables por los servicios, bienes y/o productos contratados y/o adquiridos por EL CLIENTE, así como por la correcta aplicación de los pagos efectuados por éste último a través del Sistema de Pagos Móviles.

Las Entidades de Intermediación Financiera Participantes serán responsables de procesar y/o aplicar las instrucciones de pago en la medida que tengan participación en los procesos realizados a través del Sistema de Pagos Móviles.

Las Compañías Telefónicas Participantes en su condición de proveedoras de servicios de telecomunicaciones serán responsables por las imprecisiones, fallas o errores que pudiera presentar el servicio prestado por éstas bajo el presente contrato.

EL CLIENTE conviene que EL BANCO no será responsable por daños que puedan derivarse como consecuencia de errores o fallas en el Sistema de Pagos Móviles o faltas atribuibles a Facturadores Participantes, Entidades de Intermediación Financiera Participantes, compañías telefónicas participantes en el Sistema de Pagos Móviles o por GCS. Esta limitación de responsabilidad incluye, de manera enunciativa, la transmisión de virus que puedan infectar el equipo o aparato móvil o celular de EL CLIENTE, fallas del equipo o aparato móvil o celular, líneas de comunicación u otros problemas de interconexión, así como otros problemas de fuerza mayor.

ARTICULO 10: ASIGNACION Y CUSTODIA DE LOS CODIGOS O PIN.- Al momento de la afiliación EL BANCO asignará a EL CLIENTE un código de acceso temporal al servicio objeto del presente contrato a los fines de crear un PIN o código de acceso confidencial. Asimismo, EL BANCO asignará a EL CLIENTE un Súper PIN el cual le permitirá modificar el PIN creado por EL CLIENTE. El Súper PIN podrá ser utilizado por EL CLIENTE en caso de pérdida del PIN para fines de crear un nuevo PIN, por lo que EL CLIENTE reconoce que el Súper PIN no funciona para realizar transacciones. Este código de activación podrá ser utilizado igualmente por EL CLIENTE para la reactivación del Sistema de Pagos

Móviles y en los casos de olvido del PIN. El Súper PIN tendrá una vigencia de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que el mismo es asignado a EL CLIENTE.

PARRAFO I: EL CLIENTE reconoce que la confidencialidad del código de acceso temporal, del PIN y Súper PIN es de su total responsabilidad, por lo que desde el momento en que EL BANCO entrega a EL CLIENTE los códigos (PIN y Súper PIN) éste último es responsable por la utilización de cualquiera de estos códigos aún en caso de usurpación, revelación a terceros, robo, pérdida, uso indebido o no autorizado o clonación. EL CLIENTE reconoce que no podrá liberarse o eximirse en ningún caso de la obligación de pagar los consumos realizados a través de los códigos designados, incluyendo pero no limitado los casos de robo o sustracción, pérdida, el uso indebido y no autorizado de los mismos, hasta el momento en que EL CLIENTE informe a EL BANCO acerca del hecho. En caso de usurpación, pérdida, robo, uso indebido o no autorizado o clonación del Pin o Súper Pin, EL CLIENTE deberá notificar a EL BANCO a través de sus sucursales o centro de asistencia telefónica o cualquier otro medio o canal que EL BANCO decida implementar en el futuro a fin de que éste último adopte las medidas correspondientes.

PARRAFO II: En caso de que EL CLIENTE desee cambiar su PIN puede realizar el cambio a través de su línea(s) móvil(es) o línea(s) de celular(es) haciendo uso de su PIN actual o su Súper PIN. Si EL CLIENTE olvidó su PIN puede usar su Súper PIN, en caso contrario EL CLIENTE debe acudir a EL BANCO a fin de que este último le asigne un código de acceso temporal.

PARRAFO III: EL CLIENTE reconoce que después de marcar tres (3) veces consecutivas el código de acceso, el PIN o el Súper PIN incorrectamente se bloqueará el Sistema de Pagos Móviles, sin responsabilidad para EL BANCO. En ese caso EL CLIENTE debe canalizar a través de los medios o canales disponibles en EL BANCO a fin de que le sea otorgado un PIN provisional que estará activado por veinticuatro (24) horas para hacer el cambio de contraseña o PIN.

PARRAFO IV: DE LA CUSTODIA DE LOS TELEFONOS CELULARES.- Es responsabilidad de EL CLIENTE la custodia y control de los teléfonos celulares incluidos en el Sistema de Pagos Móviles en virtud del contrato entre EL CLIENTE y su compañía telefónica. En consecuencia, se presumirá irrefragablemente que los consumos realizados a través de esos teléfonos línea móviles o usando el PIN son realizados por EL CLIENTE quien asume la obligación de pagar los mismos, por lo que en consecuencia, EL CLIENTE reconoce que no podrá liberarse o eximirse en ningún caso de la obligación de pagar los consumos realizados a través de las líneas móviles o códigos designados, incluyendo pero no limitado los casos de robo o sustracción, pérdida, el uso de los mismos por personas no autorizadas, hasta el momento en que EL CLIENTE informe a EL BANCO acerca del hecho. En caso de que el teléfono celular o móvil se extravíe o pierda, EL CLIENTE deberá notificar a EL BANCO a través de sus sucursales o centro de asistencia telefónica o cualquier otro medio o canal que EL BANCO decida implementar en el futuro, así como a la compañía telefónica correspondiente.

ARTICULO 11: DE LAS RECLAMACIONES.- EL CLIENTE podrá presentar cualquier reclamación en relación a las transacciones u operaciones procesadas a través del Sistema de Pagos Móviles utilizando los canales o medios establecidos por EL BANCO a tales fines. A su vez EL BANCO tramitará estas reclamaciones a GCS a fin de que esta última realice las validaciones correspondientes con los participantes en el Sistema de Pagos Móviles que correspondan. EL BANCO dará respuesta a la reclamación presentada por EL CLIENTE dentro de los plazos establecidos por las autoridades monetarias y financieras.

PARRAFO I: EL CLIENTE es responsable ante todas las reclamaciones que surjan en relación a las transacciones cursadas por éste a través del Sistema de Pagos Móviles y deberá en todo momento responder por los valores involucrados en las transacciones iniciadas bajo su responsabilidad tramitadas, así como por los cargos aplicables, obligándose a mantener indemne a EL BANCO frente a las acciones que pudieran derivarse de las reclamaciones presentadas por transacciones iniciadas bajo su responsabilidad.

PARRAFO II: Las reclamaciones relativas a las transacciones cursadas por EL CLIENTE a través del Sistema de Pagos Móviles concernientes a las cuentas de las cuales es titular EL CLIENTE en EL BANCO serán presentadas por ante EL BANCO. Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que las reclamaciones por los servicios, bienes o productos adquiridos o contratados por éste a través del Sistema de Pagos Móviles deberán ser interpuestas por ante el Facturador Participante correspondiente, incluyendo reclamaciones por el servicio telefónico (línea móvil o línea celular), la cual deberá ser interpuesta por ante la compañía telefónica correspondiente.

ARTICULO 12: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a suministrar a los centros de información crediticia la información necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas instituciones financieras suscritas a dichos centros de información, limitándose dichas informaciones a las permitidas por el artículo 56, literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 relativo al secreto bancario así como por la Ley No. 288-05 que regula las sociedades de información crediticia y de protección al titular de la información. EL CLIENTE reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de EL BANCO y/o los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de estas, no constituirá una violación del secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del Código Penal, relativo al secreto profesional. Asimismo EL CLIENTE autoriza a EL BANCO, cuando éste lo estime necesario, a consultar a dichos Centros para obtener información sobre la situación crediticia de El CLIENTE y a generar y conservar en sus archivos los reportes contentivos de dicha información. Asimismo, EL CLIENTE promete la sumisión de sus representantes, accionistas y demás causahabientes a lo pactado en el presente artículo de conformidad con las disposiciones del artículo 1120 del Código Civil, relativo a la estipulación en nombre de terceros.

PARRAFO: De igual manera, EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO a suministrar a GCS las informaciones requeridas para los fines de la afiliación al Sistema de Pagos Móviles y a los servicios objeto del presente contrato dentro de los límites legales establecidos.

ARTICULO 13: DESACTIVACION DEL SERVICIO POR PARTE DE EL BANCO.- En caso de que EL CLIENTE incumpla o viole cualquier disposición contenida en el presente contrato, EL BANCO procederá a desactivar o inhabilitar los accesos otorgados a favor de EL CLIENTE, quedando a opción de EL BANCO la rescisión del presente contrato previo aviso por escrito a EL CLIENTE.

PARRAFO: En caso de que EL CLIENTE dejare de usar el servicio objeto del presente contrato por un período de tres (3) meses consecutivos, EL BANCO procederá a desactivar el servicio, sin que esto implique responsabilidad para este último. En consecuencia, EL CLIENTE reconoce que en caso de que decida reactivar el servicio deberá pagar los cargos aplicables vigentes en ese momento por reactivación, los cuales estarán publicados en el Tarifario de Productos y Servicios del BANCO.

ARTICULO 14: DESACTIVACION DEL SERVICIO POR PARTE DE EL CLIENTE.- EL CLIENTE podrá en cualquier momento de la vigencia del presente contrato desactivar el servicio. En consecuencia, EL

CLIENTE reconoce que en caso de que decida reactivar el servicio deberá pagar los cargos aplicables vigentes en ese momento por reactivación, los cuales estarán publicados en el Tarifario de Productos y Servicios del BANCO.

ARTICULO 15: CARGOS POR SERVICIOS.- Los cargos por el servicio serán fijados por GCS y se aplicarán de acuerdo a los cargos vigentes publicados en el Tarifario de Productos y Servicios del BANCO. EL CLIENTE reconoce y acepta que el no pago de los cargos implicará la desafiliación inmediata del servicio.

ARTICULO 16: COMPENSACION.- EL CLIENTE autoriza y faculta a EL BANCO, a su opción, a que en cualquier momento pueda compensar cualquier suma adeudada mediante la apropiación de cualquier suma de dinero de su propiedad que se encuentre en manos de EL BANCO, para cubrir montos o cargos que se hayan generado con motivo de las transacciones realizadas a través del Sistema de Pagos Móviles.

ARTICULO 17: MODIFICACIONES AL SISTEMA DE PAGOS MOVILES.- GCS podrá modificar, limitar o cancelar el acceso y los contenidos del Sistema de Pagos Móviles en el momento en que considere oportuno, pudiendo modificar o suprimir cualquiera de las funciones del sistema o incorporar otras a su libre elección, sin responsabilidad para EL BANCO acerca de la modificación de las informaciones contenidas en el Sistema de Pagos Móviles. EL BANCO deberá notificar previamente por escrito a EL CLIENTE cualquier modificación realizada por GCS al Sistema de Pagos Móviles.

ARTICULO 18: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- EL BANCO podrá revisar los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, los cuales podrán ser modificados, previa notificación por escrito a EL CLIENTE, aún cuando tales modificaciones se efectúen por disposición emanada de la Administración Monetaria y Financiera.

ARTICULO 19: VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes han acordado que este contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. Sin embargo, el mismo se renovará automáticamente a la llegada del término si ninguna de las partes ha denunciado por escrito su deseo de rescindirlo.

ARTICULO 20: TERMINACIÓN.- EL BANCO podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito al CLIENTE, en caso de que éste último cometa alguna violación o incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o disposiciones contenidas en este contrato.

PARRAFO I: Las partes podrán también dar por terminado este contrato de mutuo acuerdo o unilateralmente, siempre que dicha decisión de terminar el contrato sea comunicada a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

PARRAFO II: En caso de que por disposición gubernamental, administrativa o judicial, las disposiciones del presente contrato se hicieren de cumplimiento imposible, el contrato quedará resuelto de manera inmediata, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial y sin responsabilidad para las partes.

ARTICULO 21: RENUNCIA.- El no-ejercicio por cualquiera de las partes de cualquier opción, derecho o privilegio que le otorgue el presente contrato, no debe reputarse como una renuncia a ejercer dicha acción en el futuro.

ARTICULO 22: DERECHO COMUN.- Para los aspectos no estipulados expresamente en el presente contrato las partes se remiten voluntariamente a las disposiciones del derecho común.

ARTICULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para los fines y consecuencias de la ejecución del presente acuerdo las partes formalizan elección de domicilio en sus respectivas direcciones consignadas en _____ el _____ preámbulo.

HECHO, PACTADO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las parte contratantes, en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día _____ del mes de _____ del año _____ (_____).

Por "EI BANCO"

Por "EI CLIENTE"

